



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

Se tiene por recibido via oficio el uno de noviembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión A/109/2018, un oficio signado por Heriberto Ramírez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras Públicas, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vistas las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, dese vista a Frank Espericueta Huizar, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, respecto de la orientación otorgada por la Secretaria de Obras Públicas, en el sentido de que es la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la competente para atender la solicitud de información, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó el acto al orientar al recurrente la institución a la cual dirigir su solicitud de inconformidad.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.